

# Promoción de inversiones y políticas de apoyo a la Generación de Empleo

Diciembre 2014



## PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y POLÍTICAS DE APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO

Elaborado por las Áreas de Atención al Inversor e Inversiones y Competitividad  
Unidad de Apoyo al Sector Privado (UnASeP)  
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

### RESUMEN EJECUTIVO

*Las políticas y los programas orientados al desarrollo productivo toman un papel importante en el crecimiento económico y la generación de empleo.*

*En los últimos años se ha otorgado una progresiva importancia a las denominadas políticas activas de empleo, viéndose reflejado en la implementación de diversos programas de apoyo al fomento de empleo, así como en la creciente importancia de la incidencia del factor empleo a través de las diversas herramientas de exoneraciones fiscales.*

*El régimen de promoción de inversiones constituye una política activa de particular importancia para atraer inversiones que aporten a los objetivos generales del desarrollo nacional. La Ley de Promoción de Inversiones 16.906 establece el marco jurídico para la promoción y protección de las inversiones realizadas en el territorio nacional, y en ella se establecen una serie de factores a ser considerados al momento de otorgar los beneficios, entre los que se encuentra, la generación de empleo.*

*El indicador de generación de empleo ha sido el más utilizado por las empresas que solicitan exoneración de impuestos a través de sus planes de inversión. El mismo se encuentra presente en el 61% de los proyectos que lograron la aprobación por parte de la COMAP. El comportamiento de las empresas inversoras al momento de la elección del Indicador Generación de Empleo fue creciente.*

**Palabras claves:** *Generación de empleo, Régimen de Promoción de Inversiones, Programas de apoyo al fomento de empleo*



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

UnASeP  
Unidad de Apoyo al Sector Privado



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## ÍNDICE – PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y POLÍTICAS DE APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO

1- BENEFICIOS FISCALES Y SU RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE FOMENTO DEL EMPLEO.....	4
2- DIFERENTES MECANISMOS DE INCENTIVOS FISCALES A LA GENERACIÓN DE EMPLEO.....	5
Régimen General de Promoción de Inversiones - Ley 16.906, Decreto 002/012.....	5
Fomento del Empleo, Decreto 150/007 del 04 de mayo de 2007.....	6
Régimen Sectorial- Industria Naval y Electrónica, Decreto 58/009 del 6 de febrero de 2009.....	7
Régimen de beneficios a astilleros, varaderos y diques, Ley 15.657 de 25 de abril de 2002.....	9
Centros de Atención a Distancia, Decreto 207/008 del 22 de abril de 2008.....	9
Centros de Servicios Compartidos, Decreto 251/014 del 4 de setiembre de 2014.....	10
3- PROGRAMAS DE APOYO AL DESARROLLO DEL EMPLEO.....	11
4- ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES ASOCIADO A LAS MIPYMES.....	12

## 1 - BENEFICIOS FISCALES Y SU RELACION CON LAS POLÍTICAS DE FOMENTO DEL EMPLEO

El régimen de promoción de inversiones constituye una política activa de particular importancia para atraer inversiones que aporten a los objetivos generales del desarrollo nacional. La Ley de Promoción de Inversiones 16.906 establece el marco jurídico principal para la promoción y protección de las inversiones realizadas en nuestro país, promoviendo en su articulado diferentes exenciones fiscales, basándose en el impacto de la inversión sobre los distintos objetivos de desarrollo nacional. La generación de empleo es uno de los principales objetivos que se proponen como contrapartida del otorgamiento de los diferentes incentivos fiscales, buscando el crecimiento y mejora de este factor tanto a nivel cuantitativo como cualitativo.

La tasa de desempleo ha mostrado un comportamiento descendente desde el año 2006, situándose en los últimos años en niveles muy bajos para la historia de nuestro país, sin embargo algunas características estructurales del mercado de trabajo se siguen presentando. Es así que los diferentes mecanismos de incentivos fiscales procuran adaptarse a los objetivos de desarrollo, los que poseen circunstancias históricas.

En lo que refiere al Régimen General de Promoción de Inversiones, tras la experiencia con la puesta en práctica del régimen implementado a través del Decreto 455/007, y teniendo en cuenta la modificación de algunas variables de la realidad económico-social, se vio la conveniencia de ajustarlo, haciendo más estrecha la relación entre los objetivos a promover y los beneficios a otorgar. Con la implementación del Decreto 002/012 se introdujeron modificaciones en el indicador generación de empleo, atendiendo las consideraciones de calidad en el mismo y otorgando incentivos adicionales a la contratación de colectivos con mayores problemas de ocupación.

El indicador de generación de empleo es el más utilizado por las empresas que solicitan exoneración de impuestos a través de sus planes de inversión. El mismo se encuentra presente en el 61% de los proyectos que lograron la aprobación por parte de la COMAP. En el período 2008 2013, el comportamiento de las empresas inversoras al momento de la elección del Indicador Generación de Empleo fue creciente. En el primer año donde se observan los resultados del Decreto 455/007, el indicador de generación de empleo fue utilizado por 247 emprendimientos, cifra que creció un 9% al año siguiente. El mayor salto cuantitativo se observa en 2010, donde fueron 578 los emprendimientos donde se planteó utilizar este indicador. A partir de ese año se estabilizó en esos niveles de utilización, cayendo en 2013, pero manteniéndose por encima de los guarismos de 2009.

A su vez, existen diversas instituciones tanto a nivel público como privado que brindan diversos programas de apoyo al fomento del empleo, los que han ido tomando mayor notoriedad en el transcurso de los últimos años.

En el presente informe se realiza un análisis de la normativa actual en materia de exoneraciones fiscales que involucran políticas de promoción del empleo, se efectúa un relevamiento de los programas de fomento de empleo y por último se analiza el comportamiento de los proyectos de inversión ingresados al amparo del Régimen General de Promoción de Inversiones, que aplicaron el indicador en estudio.

## 2- DIFERENTES MECANISMOS DE INCENTIVOS FISCALES A LA GENERACIÓN DE EMPLEO

### **Régimen General de Promoción de Inversiones - Ley 16.906, Decreto 002/012 del 3 de febrero de 2012**

La Ley de Promoción de Inversiones 16.906 establece el marco jurídico para la promoción y protección de las inversiones realizadas dentro del territorio nacional, y en ella se establecen una serie de factores a ser considerados al momento de otorgar los beneficios, entre los que se encuentran el factor generación de empleo.

El régimen general de promoción de inversiones, que deriva del Capítulo III de esta ley, ha tenido tres reglamentaciones que procuraron adaptarse a los objetivos de desarrollo nacional, los cuales poseen necesariamente circunstancias históricas. La primera de las reglamentaciones fue el Decreto 92 del año 1998, la segunda fue la correspondiente al Decreto 455 del año 2007 y la última fue impulsada en el año 2012, Decreto 002/012.

Con la reglamentación del Decreto 455/007 se definió el indicador Generación de Empleo como la diferencia entre los empleos contratados luego del proyecto, respecto a la situación sin proyecto, otorgándose 1 punto cada 3 empleos generados, con un máximo de 10 puntos. La ponderación que se le otorgaba a dicho indicador en el cálculo de la matriz general que daba lugar al cálculo del beneficio sobre el impuesto a las ganancias, era de 20%. Tras cuatro años de experiencia en la puesta en práctica de este régimen, y teniendo en cuenta la modificación de algunas variables de la realidad económico-social, como ser niveles más bajos de desempleo respecto a los que existían al momento de definir dicho régimen, se vio la conveniencia de ajustar algunos aspectos del mismo, haciendo más estrecha la relación entre los objetivos a promover y los beneficios a otorgar.

Es así que con la implementación del Decreto 002/012 una de las principales modificaciones introducidas en relación al indicador Generación de Empleo, fue atender las consideraciones de calidad en el mismo. Para medir la calidad del empleo generado se consideran los salarios nominales pagados, en el entendido de que mayores niveles de calificación y formalización están generalmente asociados a niveles salariales más elevados. Adicionalmente se introducen incentivos a la contratación de colectivos con mayores problemas de ocupación, favoreciendo con un puntaje adicional la contratación de mujeres, de menores de 24 años y/o mayores de 50 y la contratación de trabajadores rurales. La ponderación que se le otorga a este indicador en la matriz general es de 30% y dada su forma de cálculo, a mayor inversión mayor es el monto de empleo que se exige como contrapartida.

### Régimen simplificado de Generación de Empleo para micro y pequeñas empresas

Las empresas catalogadas como micro o pequeñas, de acuerdo a las consideraciones del Decreto 504/007, que presenten proyectos de inversión dentro del ejercicio fiscal por un total acumulado de hasta UI 3.500.000, pueden optar por aplicar un régimen simplificado, utilizando para el cómputo del puntaje el indicador empleo, teniendo en cuenta únicamente el número de puestos de trabajo a crear con una carga equivalente a 40 horas semanales (promedio anual), asignándose cada 3 empleos 1 punto, con un máximo de 10 puntos equivalentes a la generación de 30 empleos.

### Contratación de colectivos vulnerables

Aquellas empresas cuyo proyecto de inversión involucre actividades de comercio y servicios, tienen la posibilidad de optar por uno de los indicadores sectoriales que se proponen para dicho sector, entre los que se encuentra el indicador Contratación de colectivos vulnerables. A través de este indicador se premia la contratación de trabajadores que hayan participado en algún programa especial de empleo, entre los que se encuentran: Trabajo por Uruguay del Ministerio de Desarrollo Social, Objetivo Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programas de Capacitación para trabajadores rurales del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), Programas de capacitación para trabajadores desempleados de INEFOP, Centro de Capacitación y Producción del Ministerio de Educación y Cultura, Projovent, Proimujer y Procladis de INEFOP, Uruguay Estudia y Programa Compromiso Educativo del Ministerio de Educación y Cultura y Administración Nacional de Educación Pública, entre otros programas a crearse, en particular aquellos destinados a jóvenes que no estudian ni trabajan.

### **Fomento del Empleo, Decreto 150/007 del 04 de mayo de 2007**

El decreto 150/007 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, regula en los artículos 32 a 35, las deducciones previstas referentes a los sueldos patronales, directores y retribuciones personales. Se excluye de esta última las remuneraciones de dueños, socios o directores.

El 31 de marzo del 2009 se publica el decreto 136/009 modificando el decreto 150/007 en su capítulo Deducciones Incrementales. En el mismo se incluye el artículo 57 bis, Apartado D, promoción del empleo.

Con esta modificación se favorece a quienes incrementen empleo, pudiendo ampararse solamente si se verifica la existencia de un incremento en el promedio mensual de trabajadores ocupados en el ejercicio respecto del promedio de trabajadores ocupados en el ejercicio anterior.

De no verificarse este incremento, no se tendrá derecho a la aplicación del beneficio de promoción del empleo.



Esta deducción adicional a la correspondiente como gasto admitido, consiste en aplicar un 50% de la menor de las siguientes cifras:

1. El excedente que surja de comparar el monto total de los salarios del ejercicio con los del ejercicio anterior. Los salarios se deberán actualizar considerando la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) producida entre el fin de cada mes y el cierre del ejercicio que se liquida.
2. El monto que surja de aplicar a los salarios totales del ejercicio, el porcentaje de aumento del promedio mensual de trabajadores ocupados en el ejercicio respecto al promedio mensual de trabajadores ocupados en el ejercicio inmediato anterior. Se deberá considerar la cantidad de trabajadores a fin de cada mes y en caso de inicio de actividades se realizará el cálculo a partir del mes en que se comience a realizar actividades gravadas.
3. El 50% del monto de los salarios del ejercicio anterior actualizados por la variación del IPC producida entre el fin de cada mes y el cierre del ejercicio que se liquida.

Asimismo, se dispone que para los cálculos anteriormente mencionados, no se debe tener en cuenta a los dueños, socios y directores, ni sus respectivas remuneraciones.

Por último, se establece que dicho beneficio será aplicable a los ejercicios iniciados a partir del 01/07/2007.

#### **Régimen Sectorial- Industria Naval y Electrónica, Decreto 58/009 del 6 de febrero de 2009**

El Decreto N° 58/009 y sus modificativos, Decreto N° 532/009 y Decreto N° 127/011, declaran promovidas las actividades desarrolladas por la Industria Electrónica y la Industria Naval, estableciendo como uno de los requisitos principales el fomento a la contratación de puestos de trabajo calificados directos.

#### Industria Electrónica

Para el otorgamiento del beneficio, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones, según el caso:

1. En el caso de nuevos emprendimientos se exigirá que se verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:
  - a. Se generen como mínimo veinte (20) puestos de trabajo calificado directo en relación de dependencia, excluyendo expresamente el personal de administración, seguridad y limpieza.
  - b. Se implemente un Programa de Desarrollo de Proveedores.



2. En el caso de emprendimientos que ya se encuentran desarrollando actividades de producción y que cuenten con hasta cuarenta (40) personas en su Planilla de Control del Trabajo, se exigirá que se verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:
  - a. Se aumente en un quince por ciento (15%) los puestos de trabajo calificado directo en relación de dependencia, excluyendo expresamente el personal de administración, seguridad y limpieza.
  - b. Se implemente un Programa de Desarrollo de Proveedores.
3. En el caso de emprendimientos que ya se encuentran desarrollando actividades de producción y que cuenten con más de cuarenta (40) personas en su Planilla de Control del Trabajo, se exigirá que se verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:
  - a. Se aumente en un veinte por ciento (20%) los puestos de trabajo calificado directo en relación de dependencia, excluyendo expresamente el personal de administración, seguridad y limpieza.
  - b. Se implemente un Programa de Desarrollo de Proveedores

#### Industria Naval

Para el otorgamiento de dichos beneficios será necesario que se configure alguna de las siguientes alternativas:

1. En el caso de nuevos emprendimientos, se exigirá que se verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:
  - a. Se genere como mínimo 150 nuevos puestos de trabajo calificado directo, de los cuales un 75% deberá ser mano de obra nacional, luego de transcurrido 1 año a contar desde el inicio de las actividades de la empresa.
  - b. Se incorporen profesionales uruguayos en actividades de ingeniería y diseño de construcciones navales que se realicen dentro del territorio nacional, en un porcentaje no menor al 50% del total de profesionales que integren departamentos de Proyectos, Ingeniería y Producción.
  - c. Se presente un Programa de Desarrollo de Proveedores.
2. En el caso de emprendimientos que ya se encuentren desarrollando actividades de producción, se exigirá que se verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:
  - a. Que se incremente la cantidad de puestos de trabajo calificado directo con mano de obra nacional afectada a tareas directas de producción, en un mínimo de 30% respecto del promedio del personal ocupado por la empresa en los últimos 2 años, con un mínimo de 20 trabajadores.
  - b. Se presente un Programa de Asociatividad Empresarial.



Las rentas originadas en dichas actividades están exoneradas de IRAE, según la siguiente escala:

- o 100% en los ejercicios iniciados entre el 1º de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2014.
- o 75% en los ejercicios iniciados entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.
- o 50% en los ejercicios iniciados entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

### **Régimen de beneficios a astilleros, varaderos y diques, Ley 15.657 de 25 de abril de 2002**

La Ley 15.657 establece exoneraciones de los gravámenes para los astilleros, varaderos y diques instalados o a instalarse en el país.

Las exoneraciones establecidas se refieren a todo tributo a la importación de materiales, materias primas, bienes de capital y en general todo lo necesario para:

- a) La construcción, instalación, ampliación, funcionamiento y conservación de astilleros, varaderos y diques incluso los pertenecientes a instituciones deportivas.
- b) La construcción, reparación, transformación o modificación de buques, boyas, grúas flotantes, plataformas, balsas, chatas, dragas, gánguiles y toda otra construcción de exclusivo uso náutico, por astilleros, varaderos y diques registrados y habilitados por la Prefectura Nacional Naval en la forma y con las condiciones previstas en la presente ley.
- c) El ensamblado de embarcaciones de eslora superior a 6 metros cuyo valor agregado nacional no podrá ser inferior al 50% (cincuenta por ciento) del valor CIF de sus kits.

Como requisito para poder obtener estos beneficios, la Ley en su artículo 9 establece que se deberá utilizar un porcentaje de obreros y empleados uruguayos no inferior al 70% del personal afectado al giro previsto por la presente ley. Dicho porcentaje podrá ser inferior en caso de empresas nuevas durante los primeros dos años de funcionamiento, aunque deberá alcanzar en ese lapso el porcentaje que les fije el Poder Ejecutivo por resolución fundada, y que en ningún caso podrá ser menor del 40%.

Adicionalmente se encuentran obligados a tomar anualmente en sus talleres para su instrucción en calidad de practicantes, un número de egresados de la Universidad del Trabajo del Uruguay, atendiendo a la importancia de las respectivas empresas y de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Decreto 179/014 del 1º de julio de 2014.

### **Centros de Atención a Distancia, Decreto 207/008 del 22 de abril de 2008**

El Decreto N° 207/008, modificado por el Decreto N° 379/011, declara promovida la actividad desarrollada por los Centros de Atención a Distancia.

La promoción de esta actividad se efectuará siempre y cuando se verifiquen, en forma simultánea, las siguientes condiciones:



- Generen como mínimo 150 puestos de trabajo calificado directo. Para las solicitudes presentadas a partir del 1º de enero de 2011, se exigirá como mínimo cien puestos de trabajo calificado directo.
- Los servicios sean íntegramente aprovechados en el exterior por sujetos no residentes.

Las rentas originadas en dicha actividad están exoneradas de IRAE, por un plazo de 10 ejercicios a partir de aquel en el que se solicita la declaratoria promocional (inclusive).

Para las solicitudes presentadas a partir del 1º de enero de 2011, dicha exoneración regirá de acuerdo al siguiente detalle:

- a. 100% cuando superen los ciento cincuenta puestos de trabajo calificado directo.
- b. 70% cuando superen los cien puestos de trabajo calificado directo.

#### **Centros de Servicios Compartidos, Decreto 251/014 del 4 de setiembre de 2014**

El Decreto N° 251/014 declara promovida la actividad desarrollada por Centros de Servicio Compartidos.

La promoción de esta actividad se efectuará siempre y cuando se verifiquen, en forma simultánea, las siguientes condiciones:

- Generen como mínimo 150 puestos de trabajo calificado directo. Al menos un 75% de los puestos de trabajo deberá componerse por ciudadanos uruguayos, naturales o legales.
- Se implemente un plan de capacitación, respecto a los puestos de trabajo asociados a ciudadanos uruguayos, por un monto mínimo de UI 10.000.000.
- Se trate de nuevos emprendimientos, que comiencen a prestar sus servicios a partir de entrada en vigencia del presente Decreto.

Las rentas originadas en dicha actividad están exoneradas de IRAE en un 90%, por un plazo de 5 ejercicios a partir del siguiente a aquel en el que se solicita la declaratoria promocional.

La exoneración de IRAE podrá ser por el plazo de 10 ejercicios, en los casos que:

- La generación de puestos de trabajo calificados directos supere los 300 y se mantengan hasta la utilización del beneficio.
- El gasto en capacitación supere el monto de UI 20.000.000

Se obtendrá también exoneración en el Impuesto al Patrimonio (IP) respecto a los activos afectados al desarrollo de dicha actividad, por el periodo asociado a la exoneración de IRAE según corresponda en cada caso.

Los servicios que se desarrollen en la actividad promovida deberán ser aprovechados en el exterior por sujetos no residentes, valiendo asimismo los servicios prestados a entidades vinculadas residentes hasta por un 5% del monto total de servicios prestados. Si superase el 5%, esos servicios no estarán comprendidos en las exoneraciones previstas.

### 3 – PROGRAMAS DE APOYO AL DESARROLLO DEL EMPLEO

#### • INEFOP (Instituto nacional de empleo y formación profesional)

Las actividades de esta institución se enfocan directamente a trabajadores en actividad, en seguro de desempleo, desocupados o no amparados por el seguro de desempleo y a pequeños empresarios y emprendedores.

Más información: [http://www.inefop.org.uy/uc\\_131\\_1.html](http://www.inefop.org.uy/uc_131_1.html)

#### • MIDES (Ministerio de Desarrollo Social)

Dentro de las actividades que lleva adelante este ministerio es de destacar el área de empleo y capacitación laboral.

Más información: [http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/22968/1/cartilla\\_programas\\_mides.pdf](http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/22968/1/cartilla_programas_mides.pdf)

#### • DINAЕ (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)

Este sector del MTSS se focaliza entre otras cosas en lograr ser una referencia a nivel nacional en materia de diseño, monitoreo y evaluación de políticas y programas de empleo, articulándose con otros ministerios y organismos que tienen iniciativa en este campo. De sus tres áreas interesa fundamentalmente la de formación profesional.

Más información: [http://www.mtss.gub.uy/index.php?option=com\\_content&view=article&id=5287:formacion-profesional&catid=23](http://www.mtss.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=5287:formacion-profesional&catid=23)

Otras entidades relacionadas con la formación y el desarrollo de empleo son los programas del Ministerio de Educación y Cultura, tales como Uruguay Estudia, Programa Compromiso Educativo que en colaboración con la ANEP e INEFOP desarrollan programas para completar los distintos niveles de educación de los potenciales empleados.

<http://www.compromisoeducativo.edu.uy>

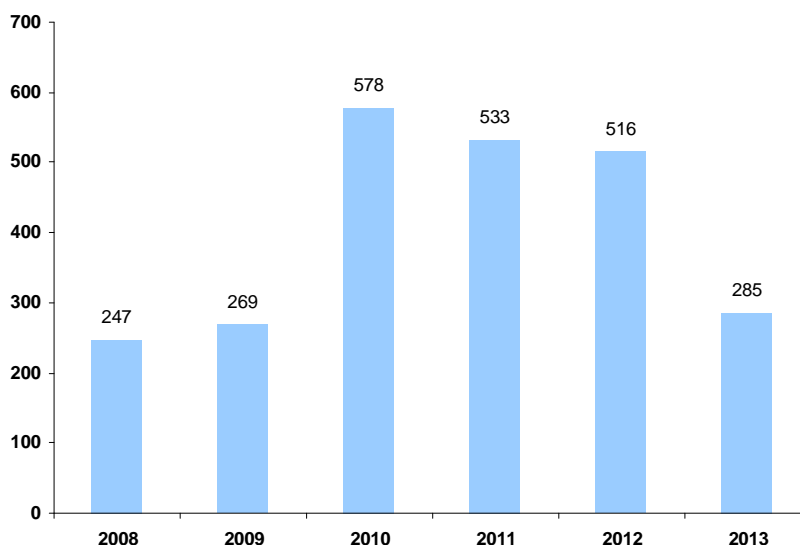
<http://www.pue.edu.uy/>

#### 4 - ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES ASOCIADO A LAS MIPYMES

El indicador Generación de empleo es el más utilizado por las empresas que solicitan exoneración de impuestos a través de sus planes de inversión. El mismo se encuentra presente en el 61% de los proyectos que lograron la aprobación por parte de la COMAP.

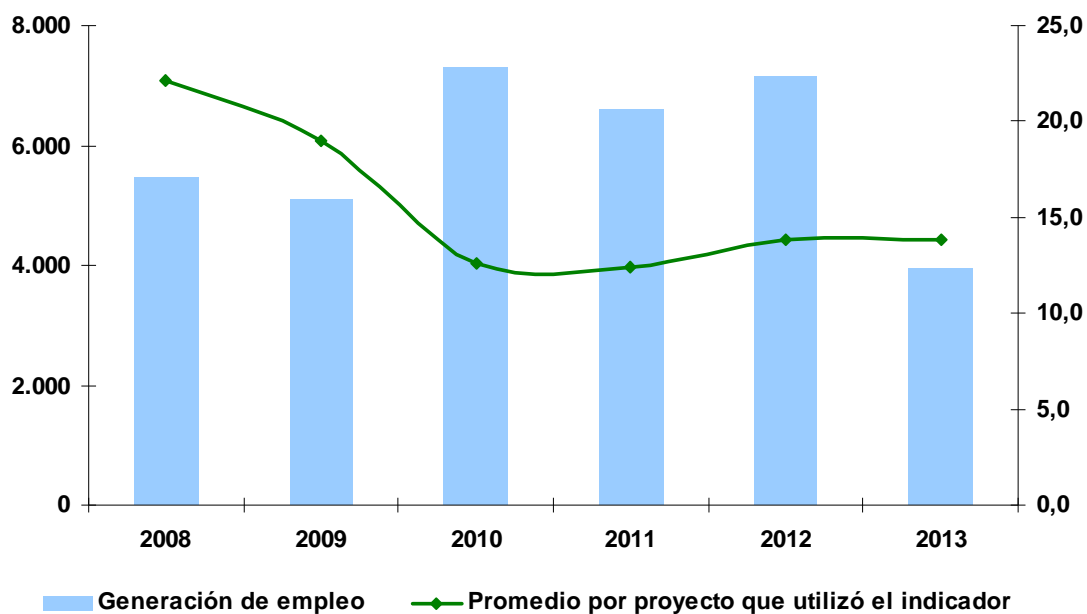
En el Gráfico 1 se presenta el número de proyectos de inversión que utilizó este indicador en el período 2008-2013. En el primer año donde se observan los resultados del Decreto 455/007, el indicador de generación de empleo fue utilizado por 247 emprendimientos, cifra que creció un 9% al año siguiente. El mayor salto cuantitativo se observa en 2010, donde fueron 578 los emprendimientos donde se planteó utilizar este indicador. A partir de ese año se estabilizó en esos niveles de utilización, cayendo en 2013, pero manteniéndose por encima de los guarismos de 2009

**Gráfico 1: Número de proyectos que utilizaron el indicador de empleo. Años 2008 – 2013**



En lo que respecta al número de empleos generados, desde el año 2008 se exhiben niveles elevados, donde se destaca el promedio de empleos por proyecto de inversión en el primer año (22,2) como el mayor del período analizado. El valor más alto en cuanto a volumen de empleo se presentó en el año 2010, con 7.284 empleados. No obstante, en ese año, el promedio de empleos por proyecto cae para retomar una tendencia creciente en los últimos años.

**Evolución de los empleos comprometidos, en valor y promedio por proyecto (en miles de U\$S).  
Años 2008 – 2013**



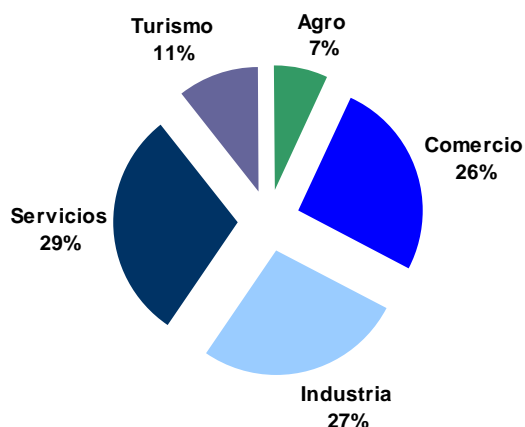
La generación de empleo por sectores de actividad económica en los años 2008 a 2013 se distribuye mayormente entre tres sectores: servicios (29%), industria (27%) y comercio (26%). Los proyectos del sector turístico alcanzaron el 11% de los empleos generados por este mecanismo de promoción, y los de las empresas del sector agropecuario el 7%.

El 71% de los emprendimientos del sector servicios utilizaron este indicador, con un promedio de 13,7 puestos de trabajo por proyecto. En los planes de inversión de empresas comerciales se utilizó el indicador en el 69%, con una media de 12,5 empleados.

En los proyectos turísticos se observa el mayor promedio de empleados por proyecto, con 23,5, seguido de industria (19,6).



**Gráfico 3: Empleos comprometidos por sectores de actividad económica. Años 2008 – 2013**



Los proyectos que se desarrollan en departamentos del interior del país son más intensivos en mano de obra, que aquellos que lo hacen en Montevideo (16 y 13 puestos de trabajo promedio por proyecto respectivamente), A su vez, respecto al porcentaje de proyectos que aplicaron dicho indicador, es mayor en el Interior que en Montevideo (71% y 58% respectivamente).

**Cuadro 1: Empleos comprometidos por las empresas con proyectos recomendados por Departamentos. Años 2008 – 2013**

Localización de los proyectos	Número de proyectos	Número de proyectos que utilizaron el indicador de empleo	Generación de empleo
Montevideo	2.052	1.288	16.469
Interior	1.648	1.046	16.643
Varios	180	94	2.454

Las empresas de menor porte generaron mayor cantidad de empleos en valores absolutos, en el período analizado, no obstante, el promedio de empleos por proyecto es menor que las de gran porte (10 y 27 respectivamente). El 70% de los proyectos de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MyPYMES) aplicó el indicador empleo, mientras que en los proyectos de las firmas grandes fue utilizado en el 48% de los casos.

**Cuadro 2: Empleos comprometidos por las empresas con proyectos recomendados por y tamaño de empresa. Años 2008 – 2013**

Tamaño de las empresas	Número de proyectos	Número de proyectos que utilizaron el indicador empleo	Generación de empleo
<b>MyPYMES</b>	2.559	1.799	18.400
<b>Grandes</b>	1.321	629	17.166

Si se contrasta la captación de nuevos empleados diferenciando entre empresas nuevas y en marcha, se observa que las primeras generaron una mayor proporción de nuevos empleados por cada proyecto. A los efectos de realizar esta distinción se considera a las empresas nuevas como aquellas que en el ejercicio anterior a la presentación de su emprendimiento no tuvieron ingresos gravados.

Entre 2010 y 2013 los proyectos de empresas nuevas fueron 557, de las cuales el 78% utilizó el indicador en estudio y se comprometieron a incorporar 7.968 empleados a sus plantillas (18 empleados promedio por proyecto). Respecto a las empresas en marcha, el indicador fue utilizado por el 54% de los proyectos, y el promedio por proyecto fue de 11.5 empleados.

**Cuadro 3: Empleos comprometidos por las empresas con proyectos recomendados por tipo de empresa. Años 2010 – 2013**

Tamaño de las empresas	Número de proyectos	Número de proyectos que utilizaron el indicador de empleo	Generación de empleo
<b>Nueva</b>	557	436	7.968
<b>En marcha</b>	2.625	1.476	17.011